



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO
CONTRACTUAL No. 01 de 2018**

OBJETO:

Suministro de alimentación a los pacientes en su fase de internación y/o hospital día de la ESE HOSPITAL CARISMA, de acuerdo a las necesidades.

El alcance del objeto contractual: Incluye la prestación del servicio de conformidad con el suministro de los insumos, el proceso de preparación y distribución de alimentos y/o elementos necesarios para la adecuada prestación del mismo, en cumplimiento de su objeto misional.

Según la demanda, el servicio se prestará también a los visitantes y a los empleados de la entidad en las mismas condiciones que se les suministra a los pacientes en términos de calidad y costo.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL CARISMA**

Medellín, enero 9 de 2018

1. CONDICIONES GENERALES

CONVOCATORIA A VEEDORES

La Empresa Social del Estado HOSPITAL CARISMA, convoca a los veedores ciudadanos para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "lucha contra la corrupción".

1.1 INTRODUCCIÓN

En esta invitación se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El oferente deberá analizar cuidadosamente la presente invitación, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar, así mismo deberá tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera y tener presente la fecha y hora fijadas para la apertura y cierre de la invitación.

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 100 de 1993 establece ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico: ... 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Mediante Acuerdo 09 del 28 de mayo de 2014, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL CARISMA adoptó el Estatuto Interno de Contratación.

En el artículo 15 parágrafo 1 del citado acuerdo se establece "A continuación se fijan las cuantías de acuerdo a cada modalidad de selección de contratista:

(...)

3. Invitación Pública: Contratos de mayor cuantía. Para la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley y sometidas al régimen jurídico que quedó establecido en la ley 100 de 1993, capítulo III, título II del libro II, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2017 y 1438 de 2011.